



UNIVERSIDAD DE NARIÑO
RESOLUCIÓN NÚMERO 1305
(29 DE JULIO DE 2022)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de convocatoria y elección de los Representantes del Comité de Ética de la Universidad de Nariño.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que, a partir de los principios de la Constitución Política de Colombia, consignados en el Artículo 1, respeto a la participación democrática, así como el Artículo 40 que garantiza el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del derecho a elegir y ser elegido.

Que mediante Acuerdo No. 080 del 23 de diciembre de 2019 del Consejo Superior, se expidió el Estatuto General de la Universidad de Nariño, el cual en su ARTÍCULO 141 establece: "*Periodo de Transición. Mientras se promulgan los Estatutos relacionados en los artículos anteriores y se reglamentan por parte del Consejo Superior, el Consejo Académico, la rectoría y las vicerrectorías, según sea el caso, las funciones de los cargos contemplados en este Estatuto, seguirán vigentes los estatutos y demás normas internas actuales*".

Que mediante el Acuerdo No. 057 del 30 de junio de 2020 fueron designados como miembros del Comité de Ética de la Universidad de Nariño los docentes ADRIANA PABÓN GAVILANES por el área de Ciencias Humanas y JOSÉ LUIS ROMO GUERRÓN por el área de Ciencias Naturales, para un periodo de 2 años, tomando posesión el día 30 de junio de 2020.

Que se vencieron los periodos de los consiliarios nombrados previamente.

Que el numeral 13 del Artículo 26 del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, establece: Que son funciones del rector:

13. Convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que mediante Acuerdo 001 del 18 de enero de 2022 se establece en su artículo número 7, el mecanismo de designación de los representantes.

Artículo 7. Mecanismo de designación de Representantes.

Los representantes de los programas de Medicina, Medicina Veterinaria, Psicología y Derecho serán designados por el Comité Curricular respectivo.

Los representantes del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, y del Área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, con excepción de los programas Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, serán designados mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el Rector.

Que mediante Resolución número 1061 del 18 de julio de 2022, se encarga el ejercicio de las funciones de Rectoría de la Universidad de Nariño al doctor JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA, Vicerrector Académico de la Universidad de Nariño, durante los días comprendidos entre el 25 (veinticinco) de julio de 2022 al 05 (cinco) de agosto de 2022, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Que, atendiendo los últimos procesos democráticos que se vienen realizando en la Universidad de Nariño, las elecciones se llevarán a cabo a través de las herramientas informáticas dispuestas para ello por parte de las dependencias de nuestra Institución y que han dado como resultado mayor participación de votantes, además, de cumplir con el propósito de la protección del medio ambiente, se considera que ésta alternativa garantiza el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales y el cumplimiento de la norma interna con relación al derecho al voto y se puede continuar con su aplicación.

Que en virtud de lo anterior resuelve;

R E S U E L V E

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

- ARTICULO 1o.-** Objeto. - El objeto del presente reglamento se instituye en la organización, convocatoria y elecciones de los Representantes del Comité de Ética en Investigación de la Universidad de Nariño, con el fin de asegurar que éstas sean la expresión libre, espontánea y auténtica de los estamentos convocados, buscando garantizar la sana controversia ideológica, académica y argumentativa entre los candidatos.
- ARTICULO 2o.-** Designar al Vicerrector de Investigación e Interacción Social de la Universidad de Nariño, para que convoque a los docentes a la elección de un (1) representante profesoral para el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y un (1) representante profesoral para el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas ante el CEI.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

- ARTÍCULO 3º.-** Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección de los Representantes profesorales ante el Comité de Ética en Investigación, así:
- a) El Vicerrector de Investigación e Interacción Social, quien lo presidirá.
 - b) Dr. GERARDO SANCHEZ DELGADO, en representación del área Ciencias Sociales y Humanas
 - c) Dr. DIEGO MEJÍA ESPAÑA, en representación del área de Ciencias Naturales, Básicas y Tecnológicas
 - d) La secretaria del Comité de Ética en Investigación, quien actuará como secretaria del Comité Electoral.
- ARTÍCULO 4º.-** Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:
- a) Realizar la inscripción de aspirantes.
 - b) Verificar si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019 en el artículo 119, frente a su calidad de docente.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la normalidad e imparcialidad en las elecciones.
 - d) Recibir y decidir los reclamos que por escrito se presenten.
 - e) Determinar con indicación precisa el proceso de votación virtual.
 - f) Realizar en presencia de los aspirantes inscritos, el sorteo del número que le corresponde a cada uno de ellos en el tarjetón de votación, acto que deberá cumplirse el 09 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., en la Sala virtual previamente informada.
 - g) Actuar como Comisión verificadora de los resultados.
 - h) Levantar el acta correspondiente al escrutinio definitivo.
 - i) Declarar electos a los aspirantes ganadores en el proceso electoral.
 - j) Dar a conocer oficialmente a la Rectora de la Universidad de Nariño, a más tardar al día hábil siguiente al de la elección, el resultado consolidado de la misma, con indicación del nombre de los electos.
 - k) Ante cualquier irregularidad, poner en conocimiento las actuaciones respectivas a la Unidad de Control Disciplinario de la Universidad de Nariño, haciendo constar la contravención ocurrida en la presente Resolución, la hora de su comisión y el responsable de la misma.

- PARÁGRAFO:** Los integrantes del Comité Electoral, tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, ni manifestar dentro de las reuniones del Comité sus preferencias, ni su intención de voto. Lo anterior, sin perjuicio al derecho a voto que tuvieren, en caso de pertenecer al estamento universitario, objeto de elecciones.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

- ARTÍCULO 5º.-** La inscripción de los aspirantes a la representación de un (1) docente por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas y un (1) docente para el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas ante el Comité de Ética en Investigación, deberá efectuarse mediante oficio del candidato, indicando su intención de

participar en dicho organismo, con excepción de los programas de Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, según se establece en el artículo 7 del acuerdo 001 del 18 de enero de 2022. Este documento deberá remitirse al correo electrónico cei@udenar.edu.co del 1 al 25 de agosto de 2022, atendiendo lo dispuesto por el Artículo 7 del Acuerdo 001 de 18 de enero de 2022:

Artículo 7. Mecanismo de designación de Representantes.

Los representantes de los programas de Medicina, Medicina Veterinaria, Psicología y Derecho serán designados por el Comité Curricular respectivo.

Los representantes del Área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas, y del Área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, con excepción de los programas Psicología, Derecho, Medicina y Medicina Veterinaria, serán designados mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el Rector.

- PARÁGRAFO I:** El 26 de agosto de 2022, el Comité Electoral realizará la revisión del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- PARÁGRAFO II.** El 26 de agosto de 2022, se publicará el listado de los aspirantes que cumplen los requisitos establecidos en la presente reglamentación, en la página web de la institución.
- PARÁGRAFO III.** Del 27 al 30 de agosto de 2022, a través del correo electrónico: cei@udenar.edu.co se recibirán los reclamos referentes a las listas publicadas.
- PARAGRAFO IV.** El 31 de agosto de 2022, el Comité Electoral resolverá los reclamos y publicará la lista definitiva de Inscritos al cargo.
- PARÁGRAFO V:** El 02 de septiembre a las 2.30 p.m., se realizará el sorteo del tarjetón, el lugar o medio usado para esta tarea se indicará previamente por el Comité electoral y será informado a los candidatos por la secretaria del Comité Electoral.

CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS

- ARTÍCULO 6º.-** Para la representación profesoral ante el Comité de Ética en Investigación, pueden ser candidatos todos los docentes de la Universidad de Nariño que cumplan con la calidad de profesores según el artículo 119 del acuerdo 080 de 2019.

119. Calidad de Estudiante y Profesor. Para ejercer el derecho a elegir, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño. Tienen la calidad de profesores los docentes vinculados por concurso en la Universidad de Nariño, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado y postgrado propios de la Universidad de Nariño. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 118 respecto a los docentes y estudiantes del Liceo Integrado de Bachillerato.

- PARAGRAFO I:** Los listados de docentes vinculados por concurso tanto de hora cátedra como de tiempo completo, serán entregados por la SECCIÓN DE TALENTO HUMANO y VICERRECTORIA ACADEMICA.

CAPÍTULO V DE LOS ELECTORES

- ARTÍCULO 7º.-** Tienen derecho a elegir la representación de los profesores ante el Comité de Ética en Investigación, todos los docentes de la Universidad de Nariño, que cumplan con la calidad de profesores según el artículo 119 del acuerdo 080 de 2019.

Artículo 119. Calidad de Estudiante y Profesor. Para ejercer el derecho a elegir, tienen la calidad de estudiantes las personas con matrícula vigente en cualquier programa de pregrado o postgrado propios de la Universidad de Nariño. Tienen la calidad de profesores los docentes vinculados por concurso en la Universidad de Nariño, que desempeñan labor académica en los programas de pregrado y

postgrado propios de la Universidad de Nariño. Sin perjuicio de los dispuesto en el Art. 118 respecto a los docentes y estudiantes del Liceo Integrado de Bachillerato.

ARTÍCULO 8°.- Los docentes que pertenezcan al área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas elegirán sólo a su representante y los docentes que pertenezcan al área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas harán lo propio.

ARTÍCULO 9°.- El listado oficial de profesores habilitados para participar como electores se publicará en la página web de la Universidad de Nariño, el 26 de agosto del 2022. Las reclamaciones respecto al listado se recibirán en el correo cei@udenar.edu.co, del 27 al 30 de agosto del presente año, y se resolverán el 31 de agosto de 2022.

CAPÍTULO VI DEL TARJETÓN

ARTÍCULO 10°.- Los electores sufragarán con el Tarjetón correspondiente a su área y representación, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y organismo de la elección.
- b) Área de representación.
- c) Periodo a desempeñar.
- d) Identificación con número y nombre de cada uno de los aspirantes.
- e) Casilla para sufragar en blanco

ARTÍCULO 11°.- Las votaciones se llevarán a cabo virtualmente a través de la plataforma de votaciones que disponga la Universidad de Nariño a través del Centro de Informática en la URL <http://sapiens.udenar.edu.co/votaciones>; el día 6 de septiembre de 2022 desde las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. El Comité Electoral será el encargado de dar inicio y finalización al proceso de votaciones y realizará el escrutinio a través de la plataforma, con el acompañamiento de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO VII DEL ACTO DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 12°.- El voto será secreto, personal, indelegable e intransferible.

ARTÍCULO 13°.- La elección se realizará mediante el siguiente procedimiento:

1. Se abrirá el sistema de votación, el día 6 de septiembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m., y se procederá a la votación virtual asistida, para lo cual se contará con el apoyo del Centro de Informática, la Oficina de Control Interno y Sistema de Investigaciones.
2. Se considerarán elegidos a los docentes que, de cada área, obtengan la mayoría de los votos de los electores.

PARAGRAFO. El proceso electoral deberá contar con el apoyo permanente de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad.

CAPÍTULO VIII DEL VOTO EN BLANCO

ARTÍCULO 14°.- Se considera voto en blanco únicamente cuando en el tarjetón se haya marcado la casilla de voto en blanco.

CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO

ARTÍCULO 15°.- El escrutinio se efectuará cumplido el cierre de la votación, con sujeción al siguiente procedimiento:

- a. Llegada la hora del cierre de votación, el cual se realiza automáticamente a la hora fijada en el presente Acto Administrativo, el Comité Electoral, en compañía de la Dirección TIC de la Universidad de Nariño y la Dirección de

Control Interno y Gestión de Calidad y los asistentes que por voluntad deseen ingresar, accederán a la misma y generarán el reporte en PDF con el resultado del escrutinio.

- b. Se levantará un acta en la que constarán los resultados, expresado en números y letras:
- El total de electores
 - El total de votos válidos por candidato
 - El total de votos en blanco.

CAPÍTULO X CONTEO FINAL y DECLARATORIAS FINALES

ARTÍCULO 16°.- El Comité Electoral se regirá por las siguientes reglas para definir los resultados:

- a) Si el mayor número fuere el de votos válidos, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos a su favor.
- b) Si el número de votos en blanco y votos válidos fuere igual, se declarará ganador a quien haya obtenido el mayor número de votos válidos a su favor.
- c) Si dos candidatos obtuvieron exactamente el mismo número de votos válidos, se los convocará a una sesión del Comité Electoral y se sorteará el ganador a través de un sistema de azar, establecido por el Comité.
- d) Si fuera mayor el número de votos en blanco no se declarará ganador y se informará de esta situación a Rectoría y Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, quienes deberán convocar a nuevas elecciones.

CAPÍTULO XI DE LAS RECLAMACIONES

ARTÍCULO 17°. Delegar en el Comité Electoral la plena y completa competencia para revisar las reclamaciones escritas que se presenten durante los actos de elección, las cuales deben ser enviadas al correo electrónico cei@udenar.edu.co

ARTÍCULO 18°.- Los actos de los Comités Electorales deberán plasmarse en Acuerdos, contra cuyas decisiones proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, así:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo Comité Electoral. Contra el Acto que lo resuelva procederá de manera subsidiaria el de apelación.
- b) El recurso de apelación podrá interponerse de manera principal o subsidiaria al de reposición el cual, en todos los casos, será resuelto por la Rectora de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 19°.- Los recursos deberán formularse por escrito y serán resueltos un (1) día hábil siguientes a su presentación.

CAPÍTULO XII DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

ARTÍCULO 20°.- Garantizar la imparcialidad a través de las normas contenidas en este reglamento, así como la transparencia y el desarrollo de la democracia, manteniendo la igualdad entre los aspirantes.

PARÁGRAFO: Sanciones. Cualquier violación al régimen impuesto en este reglamento por parte del candidato, causará su exclusión.

CAPÍTULO XIII DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO DE LOS CANDIDATOS

ARTÍCULO 21°.- Autorizar el uso de los medios de comunicación a los candidatos.

ARTÍCULO 22°.- Los candidatos tendrá derecho a un link, ubicado en www.udenar.edu.co que permita acceder a una página realizada por el interesado.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el Aula de Informática publicará en la página web de la Institución (www.udenar.edu.co) la hoja de vida de los candidatos, sí así lo requiere cada uno.

ARTÍCULO 23°.- La propaganda electoral será digital y deberá cumplir con las siguientes reglas, las cuales podrán ser verificadas por el Comité Electoral:

- a) Se prohíbe la propaganda anónima. Todo comunicado deberá indicar el nombre del candidato que la elaboró.
- b) Se prohíbe las imágenes o escritos insultantes, ofensivos, injuriosos o calumniosos en contra de cualquier persona.
- c) Se prohíbe las alusiones personales contra cualquier persona.
- d) Se permite únicamente el número en el tarjetón, datos del candidato, invitación respetuosa a votar por el candidato y el debate o crítica académica, únicamente en contra de las propuestas o plan de gobierno de otro candidato.

La propaganda que no cumplan con el contenido de este Artículo, no será autorizada.

ARTÍCULO 24°.- Definir que todo aquello que no esté regulado por esta Resolución y siempre que no lo contradiga, se aplicará el Código Nacional Electoral y demás normas pertinentes y concordantes del régimen electoral colombiano.

PARÁGRAFO. El Comité Electoral denunciará el desconocimiento de las disposiciones de la presente reglamentación, ante las autoridades competentes, según le corresponda.

CAPÍTULO XIV DE LA TOMA DE POSESIÓN

ARTÍCULO 25°.- Informar que el candidato electo, deberá tomar posesión de su cargo ante el Rector o su delegado, suscribiendo el acta de posesión que previamente elaborará la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.

CAPÍTULO XV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 26°.- Publicar y difundir la convocatoria a las elecciones en todas las dependencias de la Universidad de Nariño que tengan que ver con dicho evento.

ARTÍCULO 27°.- La publicación y difusión de la convocatoria a las elecciones se realizará en las páginas www.udenar.edu.co y <http://viis.udenar.edu.co>, en los medios de comunicación de la Universidad de Nariño y a través de las cuentas de correo electrónico institucional y las registradas por los investigadores en el sistema de información.

ARTÍCULO 28°.- Señalar que los aspectos no previstos en esta reglamentación, serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano, para la elección de representantes ante Corporaciones Públicas.

ARTÍCULO 30°.- El cronograma resumido del proceso electoral será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA 2022
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES	1 AL 25 DE AGOSTO
REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ASPIRANTES	26 DE AGOSTO
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	26 DE AGOSTO
RECLAMACIONES:	27 AL 30 DE AGOSTO
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	31 DE AGOSTO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA DEL LISTADO DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN REQUISITOS	31 DE AGOSTO
SORTEO DE TARJETÓN:	02 DE SEPTIEMBRE
PUBLICACIÓN LISTADOS HABILITADOS A PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL:	26 DE AGOSTO
RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	27 AL 30 DE AGOSTO
RESOLVER RECLAMACIONES SOBRE HABILITADOS A VOTAR:	31 DE AGOSTO
PUBLICACIÓN DEFINITIVA LISTADO DE HABILITADOS A VOTAR:	31 DE AGOSTO
VOTACIONES:	06 DE SEPTIEMBRE
RESULTADOS DE VOTACIONES	06 DE SEPTIEMBRE
RECLAMACIONES VOTACIONES	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE

RESPONDER RECLAMACIONES	9 DE SEPTIEMBRE
DECLARACIÓN DE GANADORES	9 DE SEPTIEMBRE
POSESION DE LOS GANADORES	15 DE SEPTIEMBRE

ARTÍCULO 29°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 30°.- VIIS, Vicerrectoría Académica, Secretaría General y Control Interno anotarán lo de su cargo.




COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pasto, a los 27 días del mes de julio de 2022



JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA

Rector (E) *vp*

Revisó: William Albarracín Hernández – Vicerrector VIIS 
Revisó: Karina Sofía Benavides. - Asesora Jurídica Rectoría 
Revisó: Dra. Carolina Guzmán – Departamento Jurídico VIIS 
Proyectó: Angela María Eraso– Secretaria CEI 